

Los premios se concederán a aquellos trabajos que, junto a sus valores artísticos, mejor motiven sobre la importancia de la calidad industrial. Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas. El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable en un acto público que se celebrará durante el mes de septiembre de 1987, en el lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Octava.-El Ministerio de Industria y Energía se reserva el derecho de editar los bocetos premiados, citando siempre los nombres de los autores. El arte final de los bocetos correrá a cargo del Ministerio de Industria y Energía. En este arte final se incorporará el logotipo de la Campaña de Calidad Industrial.

Novena.-El Ministerio organizará una exposición pública con todos aquellos bocetos que, a juicio del Jurado, reúnan condiciones suficientes de originalidad e interés para el fin propuesto.

Décima.-La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22880 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de concentrado de tomate de «Intercasa, Sociedad Anónima», en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Intercasa, Sociedad Anónima», con Código de Identificación Fiscal A-35002559, para el perfeccionamiento de su industria de concentrado de tomate en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2316/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una fábrica de concentrado de tomate de «Intercasa, Sociedad Anónima», en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2316/1979, de 5 de octubre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para el perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a 84.000.000 de pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención de 16.800.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (Programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.-Conceder un plazo, hasta el día 1 de noviembre del año en curso, para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22381 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una panadería en Manacor (Balears), promovida por la Empresa «Panificadora de Llevant, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Panificadora de Llevant, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-07 150139, para instalar una panadería en Manacor (Balears), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y Real Decreto 1381/1985, de 17 de julio, a la instalación de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno, del artículo octavo, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 15.024.729 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.024.945 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22882 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de obtención de zumos de «Derivados de Agrios Valencianos, Sociedad Anónima», en Carcaixent (Valencia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Derivados de Agrios Valencianos, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-46203089, para ampliar su fábrica de obtención de zumos, en Carcaixent (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983, que califica a la actividad de zumos cítricos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de obtención de zumos de «Derivados de Agrios Valencianos, Sociedad Anónima», en Carcaixent (Valencia), al amparo de lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,